



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

Instrucción del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería IO032024 para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento mediante un proceso de resolución automatizada.

Ordenanza fiscal general n.º 100

El artículo 2.k) del reglamento del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería establece como una de las competencias propias del órgano la «Propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento de Burgos».

Por tanto, en virtud de la citada competencia de interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento de Burgos, la titular del OGTT puede dictar instrucciones interpretativas de las ordenanzas fiscales.

Por otro lado, el artículo 49 E) apartado 2 letra c) de la ordenanza fiscal general número 100 establece que «Cuando el obligado al pago presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento cuyo importe sea igual o inferior al importe que se determine mediante Instrucción de la tesorera-titular del OGTT (instrucción que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), mediante un proceso de resolución establecido al efecto, se resolverá de forma automatizada el aplazamiento o fraccionamiento en atención a la propuesta de plazos que el obligado al pago haya indicado en su solicitud y siempre que el número de plazos no supere los límites máximos previstos en este apartado. En caso de que el obligado al pago no haya realizado una propuesta de plazos, se aplicarán los plazos máximos previstos en este apartado».

Teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, en virtud de las competencias que confiere la legislación vigente en la materia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la ordenanza fiscal general fue dictada la Instrucción IO022024, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Burgos número 85, de fecha 3 de mayo de 2024, que determinaba el importe límite máximo para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento automatizado en la cuantía de 6.000,00 euros, para la deuda conjunta que se encuentre en periodo voluntario y/o ejecutivo.

En aras a dotar de una mayor facilidad y agilidad en la tramitación de los fraccionamientos de las deudas contraídas con este ayuntamiento por los contribuyentes, por virtud de las competencias otorgadas por la ordenanza fiscal general n.º 100, se dicta una nueva Instrucción IO032024 que establece:

Primero. – Determinar el importe límite máximo para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento automatizado, que se establece en la cuantía de 6.000,00 euros para la deuda que se encuentre en periodo voluntario y la cuantía de 6.000,00 euros para la deuda que se encuentre en periodo ejecutivo.



Segundo. – Dejar sin efecto la Instrucción anterior con número IO22024 publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Burgos número 85, de fecha 3 de mayo de 2024.

Tercero. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a 30 de mayo de 2024.

La titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso